



Resolución de Superintendencia

N° 1016 -2017-SUCAMEC

Lima, 16 OCT 2017

VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto el 12 de setiembre de 2017, por el señor Juan Rosendo Muñoz Stucchi en contra de la Resolución de Gerencia N° 03289-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC; el Dictamen Legal N° 598-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de la SUCAMEC;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho [...]”*;

Que, con fecha 13 de octubre de 2016, el señor Juan Rosendo Muñoz Stucchi (en lo sucesivo, el administrado) solicitó a la SUCAMEC la regularización de licencia de posesión y uso de arma de fuego, respecto de las armas con Serie Nos. KL36023, T14723 y 500519, bajo la modalidad de caza y defensa personal, así como la emisión de la respectiva tarjeta de propiedad;

Que, con Oficio N° 26936-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 15 de diciembre de 2016, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante, GAMAC) observó al administrado indicándole que de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2016-IN; le informan que no es posible atender lo solicitado; toda vez que, el otorgamiento de la licencia está condicionado a la verificación física de la totalidad de las armas de fuego registradas a nombre del solicitante, por lo que, deberá regularizar dicha situación ante la Entidad, teniendo como plazo 10 días hábiles para subsanar las observaciones formuladas. De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo otorgado, el expediente presentado será declarado en abandono;

Que, con Resolución de Gerencia N° 2223-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 17 de mayo de 2017, la GAMAC declaró en abandono la solicitud de licencia y/o regularización de uso de arma de fuego y emisión de tarjeta de propiedad del expediente N° 201600276440, toda vez, que el administrado no cumplió con presentar la documentación requerida;



V°B°
E. Paz



V°B°
C. Verástegui

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 03289-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 22 de agosto de 2017, la GAMAC desestimó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Juan Rosendo Muñoz Stucchi contra la Resolución de Gerencia N° 2223-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 17 de mayo de 2017;

Que, el día 12 de setiembre de 2017, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 03289-2017-SUCAMEC-GAMAC, argumentando que no se ha logrado acreditar el motivo o causa que justifica la omisión en la verificación física de las siguientes armas de fuego con registro de Serie Nos. 15319 y 84482 por lo que no estaría cumpliendo con lo dispuesto por los dispositivos legales de la materia; asimismo, que no se ha cumplido con realizar sus descargos ni tampoco ha cercado el terreno afirmación que es falsa, la cual acompaño en copia fotostática legalizada los documentos donde consta que las armas materia de controversia han sido sustraídas de su poder y por consiguiente solicito se convalide el acto administrativo en mención y que se deje sin efecto las sanciones que dicha omisión hubiera acarreado;

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el administrado ha adjuntado dos (02) Denuncias Policiales: uno detallando la pérdida del arma de Serie N° 15319 y la otra denuncia la pérdida de dos (02) licencias de armas con Serie Nos. T14723 y 500519; asimismo, adjunta Acta de Constatación del Juzgado de Paz de Tercera Nominación Distrito de Pimentel de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, la cual manifiesta que ha desaparecido dentro de un baúl la escopeta con Serie N° 84482;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ante las pruebas adjuntadas por el administrado en su Recurso de Apelación, solicitó a la GAMAC mediante correo electrónico se actualice la Constancia de Registro de Licencia de Uso y tarjeta de Propiedad de Armas de Fuego, esta Oficina considera que se debe estimar el Recurso de Apelación del señor Juan Rosendo Muñoz Stucchi respecto de las armas con Nos. de Serie 15319 y 84482 siendo actualmente la situación de las armas "perdidas";

Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 598-2017-SUCAMEC-OGAJ, corresponde declarar estimado el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución de Gerencia N° 03289-2017-SUCAMEC-GAMAC; asimismo, conforme establece el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, el precitado dictamen debe ser notificado en forma conjunta con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

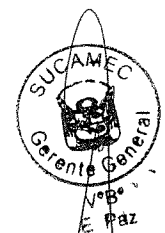
Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar estimado el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Juan Rosendo Muñoz Stucchi, en contra de la Resolución de Gerencia N° 03289-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 22 de agosto de 2017, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, dándose por agotada la vía administrativa.

VºBº
C. Verástegui





Resolución de Superintendencia

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos evalúe la solicitud de regularización de licencia y emisión de tarjeta de propiedad respecto de las armas de fuego con Nos. de Serie 15319 y 84482 y, de corresponder, otorgue dichos documentos.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al interesado así como el dictamen legal de visto, y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz